

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que venguen acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno civil de la Provincia

888

### Inventarios y Archivos Municipales

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ne Orden Circular de 23 del mes en curso, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr. Terminado el día doce del actual el plazo de tres meses (dos para los Ayuntamientos y uno más para la totalización de los datos por las Diputaciones) concedido para el cumplimiento de los preceptos legales relativos a la ordenación de los Archivos locales y expuestas por distintas Corporaciones razonables argumentaciones sobre la insuficiencia del mismo, se amplía en otros seis meses, a contar de aquélla fecha, esperando que los señores presidentes de las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos Insulares y Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos, así como de los señores Secretarios y funcionarios especiales, encargados de aquéllos Archivos, continúen poniendo el máximo celo en el cumplimiento de aquélla Circular. Como con independencia de la obligación que la legislación referente a Administración local impone sobre formación de Inventarios totales, y que subsiste, el fin primordial perseguido con la Circular anterior es el de salvaguardia del tesoro documental de carácter verdaderamente histórico y realmente importante de los Archivos locales (abstracción de la multitud de antecedentes estrictamente burocráticos que escoso interés pueden encerrar para el Catálogo documental prevista, como meta de la larga labor iniciada), se llama la atención sobre la conveniencia de constreñir, por ahora la labor de mención especial de documentos a aquellos que por estar escritos en pergamino, en tipos antiguos formar lejanos de documentos también antiguos o constituir antecedentes de actuaciones verdaderamente importantes de la historia o administración de la localidad, merecen tal mención. Como base de tales menciones especiales y teniendo en cuantas que en la mayoría de los casos a los señores funcionarios encargados de los Archivos locales no se les ha exigido una capitación adecuada de la técnica correspondiente, procede para la determinación más concreta del aspecto de mayor interés de los Archivos referidos el histórico y como base de los futuros perfeccionamientos, la emisión de los informes adecuados que deberán enviarse en cada Provin-

cia a las Diputaciones Provinciales para unificados por esta y recogidos por sus propios antecedentes, remitirlos al Instituto de Administración Local

Tales informes deberán consignar los datos mínimos siguientes:

1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese Archivo? ¿Cuántos? 2.º ¿Existen libros de papel escrito en tipos antiguos? ¿Cuántos? 3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos? ¿Cuántos? 4.º A pesar de los caracteres de la letra ¿se pudieran precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados?»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial, estimulando el celo de las Corporaciones interesadas y especialmente de los Secretarios Municipales para que prosiguiendo esta labor trascendente en tantos aspectos remitan las contestaciones informativas a las preguntas del breve cuestionario que antecede dentro de los plazos indicados a este efecto, y a la vez reitero a aquéllos Ayuntamientos que por lo voluminoso de su Archivo o por la poca diligencia en cumplir las Circulares de este Gobierno insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 22 de Febrero y 22 de Marzo del año en curso, no hubieran cumplido aquéllas, la obligación inexcusable de hacerlo en el plazo y forma citados, en la inteligencia de que, pasada que sea esta prórroga muy suficiente para la totalización completa de los Archivos se exigirán sin contemplaciones las responsabilidades en que tanto las Corporaciones como los Secretarios respectivos hayan incurrido con lo demás a que hubiere lugar.

Logroño, 30 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil

Luis Martín Ballesteros y Costea

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

63

NOTA—ANUNCIO

D. Lázaro Fernández Solozábal, vecino de Logroño, con domicilio en Duquesa de la Victoria, n.º 40, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Najerilla, de un caudal de cinco mil (5.000) litros por segundo y altura de salto de treinta y uno (31) metros y cincuenta y cinco (55) centímetros en los términos municipales de Matute, Anguiano, Bobadilla y Baños de Tobía en la provincia

de Logroño.

Resumen de las obras a ejecutar. La presa de toma del río Najerilla esta situada a 55 metros aguas arriba del puente sobre éste mismo río, en el km. 125 del camino comarcal n.º 113 Tendrá esta presa una altura de 135 mts. igual a la de la lámina de aguas del canal. Será de las llamadas «presa de gravedad», de hormigón e irá provista de dos compuertas de fondo y una escalera Salmonera.

Antes de las compuertas de admisión en el canal, se establece un aliviadero de superficie, capaz para desalojar 1.630 litros de agua por segundo.

El canal se desarrolla por la margen izquierda del río Najerilla, atravesando por dos veces el camino comarcal n.º 113 por medio de alcantarillado de 2,60 mts. y los barrancos de la línea, con acueductos de tipo único. Durante su recorrido, se proyectan cuatro dispositivos de descarga, convenientemente espaciados, que regulan a la altura del agua en el canal o la vacían para repeticiones en el mismo. La longitud total del canal es de 4.603,06 mts. tiene una sección trapezoidal de 135 mts. de altura, un ancho en la base de 2,60 mts. y 2,80 mts. en la base superior.

Al final del canal se proyecta un depósito de carga del cual parten dos tuberías forzadas para un caudal ca a una de 2500 litros por segundo. Serán de paño negro y sus costuras soldadas eléctricamente, tendrá un diámetro interior de 1,20 metros y su longitud de 320,60 mts.

Finalmente se proyecta la «Casa de máquinas» cuyo emplazamiento está en término municipal de Baños de Tobía, siendo su distancia del río Najerilla de 32,00 metros aproximadamente y su pavimento se encontrará a 3,25 mts. sobre el nivel medio del río. Se instalarán en el interior de este edificio dos grupos de turbina alternador, llaves hidráulicas de funcionamiento automático, antes de cada turbina para evitar los golpes de ariete. La instalación eléctrica, constará de alternadores con sus transformadores en baño de aceite, contacircuitos de alta, transformadores de intensidad, interruptor, tripolar en baño de aceite con disparo automático etc.

Las tarifas que se proponen para el consumo de energía eléctrica son las siguientes:

#### PARA ALUMBRADO

Plazo mínimo de contrato, un año

Horas de suministro: De sol a sol.

SUMINISTRO POR LIMITADOR

Según las circunstancias del suministro, a determinar por el concesionario, podrá efectuarse

por limitador, a veinte céntimos de peseta (0,20) vatio-mes.

SUMINISTRO POR CONTADOR

Precios: Una peseta kilovatio-hora.

Mínimo de consumo: Como mínimo de consumo se facturará mensualmente el fluido que pueda pasar por el contador instalado, en treinta horas con la mitad de su capacidad total.

FUERZA NOTRIZ

Plazo mínimo de consumo. Un año.

Horas de suministro. Diecinueve horas (19) exceptuándose desde media hora antes, hasta cuatro horas y media después de la puesta del sol.

Precios:

Los primeros mil kilovatios hora a cincuenta céntimos de peseta kilovatio-hora.

El exceso de mil a dos mil kilovatios-hora, cuarenta céntimos de peseta kilovatio-hora.

El exceso sobre dos mil kilovatios hora, treinta céntimos de pesetas kilovatio hora.

Mínimo de Consumo. Como mínimo de consumo se facturará mensualmente el fluido que pueda pasar por el contador instalado, en treinta horas, con la mitad de su capacidad normal calculado a cincuenta céntimos de pesetas kilovatio hora.

Abonos Eventuales. Los abonos eventuales o de temporada, para el suministro de fuerza, a convenir, según característica y modalidad del abono.

Se pide la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, así como la servidumbre perpetua del peso de acueductos y estribo de presa.

Quedan afectados por este aprovechamiento hidráulico los que se indican a continuación:

Término Municipal de Matute. Molino de «Las Ruedas» Trinidad Artacho.

Términos Municipales de Bobadilla y Baños. Presa y acequia de riego Asociación Labradores de Baños de Río Tobía Central Eléctrica «Central Garnica».

Lo que se hace público, para que, a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de 30 días, consecutivos y naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro Avenida de Mola, n.º 26 Zaragoza, donde se halla el proyecto y relaciones de propietarios que quedan afectados por las obras.

Zaragoza 25 de mayo de 1945.

El Ingeniero Jefe  
 F. Fernández

## Ayuntamiento de Haro

883

Bases para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Alguaciles y otra de Sereno, las tres de nueva creación.

El Excmo. Ayuntamiento de Haro saca a concurso la provisión en propiedad de las siguientes plazas, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias:

Una de Alguacil dotada con el sueldo anual de 3.250 pesetas, que será provista entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, siempre que su mutulación no impida el ejercicio del Servicio propio del cargo.

La de Sereno está dotada con el sueldo de 3250 pts. y habrá de proveerse entre ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen.

La segunda de Alguacil, dotada como las anteriores con el sueldo de 3250 pesetas anuales, será provista entre ex-cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, siempre que reúnan las cualidades que determina el párrafo 5.º del apartado b) de la norma 9.ª de la Orden de 31 de Octubre de 1939.

Los grupos anteriores han sido formados de acuerdo con las proporciones señaladas en la norma b) del artículo 9.º de la expresada Orden y con arreglo a la norma c) del mismo artículo, cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que estén reservadas y de no haber en el mismo aspirantes capacitados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos cupos a otros, siguiendo el orden de enunciación que anteriormente se establece.

Dentro de los grupos correspondientes a Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y personas de familia de víctimas de la guerra, se resolverán los empates que pudieran resultar de las calificaciones definitivas de los ejercicios, determinándose la preferencia entre los concursantes empatados, teniendo en cuenta la siguiente escala:

I). - Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II). - Haber obtenido mayores recompensas militares.

III). - La mayor permanencia en Unidades de combate destinados a primera línea y con preferencia los voluntarios.

IV). - En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad.

V). - Entre los familiares y huérfanos de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Todos los concursantes a cualquiera de las plazas que son objeto del presente concurso acreditarán pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Para tomar parte en este concurso se precisa: ser español, haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de 40, excepto los Caballeros Mutilados y los ex-combatientes a quienes no se exigirá límite de edad; no pade-

cer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, ni enfermedad contagiosa; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas por él representadas.

Para optar al concurso, será necesario que los interesados lo soliciten del Sr. Alcalde en instancia que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a). - Certificado de nacimiento (este documento puede ser omitido por Mutilados y ex-combatientes); b), certificado de buena conducta; c), certificado de antecedentes penales; d), certificado médico de aptitud física y de no padecer enfermedad contagiosa; e), aval de adhesión al Alzamiento Nacional, expedido por el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y documento que acredite estar afiliado al Partido. También podrán acompañar a la instancia cuantos documentos determinen méritos o acrediten la cultura del solicitante.

El plazo para la admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y para el examen de aptitud serán citados los concursantes con seis días de antelación, debiendo indicar en la instancia su domicilio.

El Tribunal se constituirá en la forma que determinan el artículo 12 de la Orden repetidamente mencionada y disposiciones concordantes y los aspirantes que fueren admitidos serán sometidos a un examen de escritura al dictado, las cuatro reglas fundamentales de aritmética y redacción de partes y denuncias dirigidos a la Autoridad, en relación con la índole de las plazas que han de proveerse.

Haro, a 25 de mayo de 1.945.  
El Alcalde

## Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Construcciones Territoriales  
SUBASTA

890

En cumplimiento de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, fecha 14 de Mayo último y acuerdo de la Delegación de Hacienda de fecha 30 del mismo mes, se saca a la venta en pública subasta para el día 23 del mes corriente y hora de las once de la mañana, de esta Delegación de Hacienda los bienes muebles que a continuación se expresan: once mesas de despacho, 18 sillones y 2 marquitas; siendo el precio de los mismos, las mesas de 37,50 pesetas 45 pesetas y 50 pesetas una, los sillones oscilan desde 7,50 pesetas a 20 cada uno y las dos marquitas en 25,00 pesetas. Los expresados bienes muebles se encuentran en esta Delegación de Hacienda, calle de Calvo Sotelo número 15, donde pueden ser examinados por todos aquellos que lo deseen tomar parte en la subasta.

El remate puede hacerse por cada uno de los muebles o por el total y no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y para optar a la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa una cantidad igual por lo menos

al 10 por 100 del valor de cada uno de los lotes que le interese.

La subasta de cada lote o del total en su caso será adjudicada al mejor postor, y este tendrá que satisfacer además del importe de la misma el impuesto de derechos reales correspondiente, sin cuyo requisito no se le hará entrega de los enseres.

Logroño 2 de Junio de 1945  
El Adm. de Propiedades

## Administración de Justicia

EDICTO

805

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: que en este Juzgado Secretaría del que refrendan penden autos universales de quiebra del comerciante de esta plaza don Carlos Olazábil García, en los que a instancia de la sindicatura y en la pieza de administración, se ha acordado sacar a subasta por término de tres días los bienes que con la tasación se describen, siguientes:

Una sierra de carro de 110 m. de volante, con carro de 3 m., en 14.300 pesetas.

Una sierra de pecho de 1 metro de volante con columna de hierro, en 8.400 pesetas.

Otra id. id. id. id., en 8.400 pesetas.

Otra id. id. de 0-90 m. de volante en 2500 pesetas.

Una máquina tulpé eje vertical de 50 m/m. en 3250 pesetas.

Una cepilladora con barro en 45 centímetros en 4500 pesetas.

Una máquina de regrueso de 50 centímetros en 6000 pesetas.

Una máquina lijadora, en 300 pesetas.

Una máquina de afilar sierras, en 7000 pesetas.

Una máquina de soldar cintas eléctrica, en 400 pesetas.

Un aparato esmeril de mano en 250 pesetas.

Un motor de 20 HP, en 4400 pesetas.

Otro motor de 5 HP, en 1800 pesetas.

Otro motor de 1 HP, en 550 pesetas.

Transmisiones y correas, en 2000 pesetas.

Asciende la tasación total a 64.050 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audencia de este Juzgado el día veintitrés del actual mes y hora de las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, debiendo para tomar parte en la subasta, consignarse previamente en forma los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario Judicial

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

869

Se someten a información pública

las tarifas aplicables al transporte público de viajeros por carretera, en vehículos de turismo con o sin gasógeno y provistos de la autorización discrecional clase C.-Las alegaciones e informes que se produzcan habrán de presentarse en Inspección provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto de tarifas máximas y sus condiciones de aplicación, estarán de manifiesto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Logroño 29 de mayo de 1945  
El Ingeniero Jefe  
José R. Carracido

EDICTO

853

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del año actual de 1.945 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días y tres más podrán presentar las reclamaciones oportunas fundadas en datos concretos, precisos y determinados, y en instancias debidamente reintegradas sin cuyos requisitos y para dos los cuales no se admitirán ninguna.

Herce 22 de Mayo de 1.945.  
El Alcalde

EDICTO

791

D. Eliseo Prado Olarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Estollo.

Hace Saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en Sesión Correspondiente, tiene acordado la designación de los Vocales Natos que han de intervenir por ministerio de la Ley en las operaciones del Reparto general de Utilidades de esta Villa y año actual y que son los siguientes:

PARTE REAL

D. Pedro Manuel Aransay Maestro, como mayor Contribuyente Territorial Vecino

D. Juan Sáez Villar como idm. por urbana.

Doña Juana Maestra Ureta mayor Contribuyente Territorial forastera

José Sáez Villar como Industrial.

PARTE PERSONAL PARROQUIA ESTOLLO

D. Segundo Pablo García, Contribuyente Territorial Vecino

D. Santos Luna Luna mayor por urbana vecino

D. Crescencio Nieto Aguirre por Industrial

PARROQUIA S.ª ANDRES

D. Pedro Prado Laseras contribuyente territorial Vecino.

D. Gabino Aransay Olarte idm. por urbana

Al propio tiempo se acuerda, que se notifique esta designación a los interesados y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos, haciéndose saber a la vez que todo contribuyente del término declarar por escrito, en forma legal en el plazo de ocho días a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL ante esta Alcaldía, todas las Utilidades que crean obtener por todo concepto en el corriente año, bajo la responsabilidad que en otro caso corresponda.

Estollo 8 de Mayo de 1.945.  
El Alcalde